REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV | Managua, D. N., Sábado 15 de Mayo de 1971 | Nº 106

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Pág.

Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado (continuará) 1377

PODER EJECUTIVO

CONSEJOS DE MINISTROS

Nómbrase Miembro Suplente de Junta Directiva del Banco Nacional en Representación del Partido de Minoría 1379

Nómbranse Miembros del Consejo Directiva de Autoridad Portuária de Corinto y del Directorio del Instituto Nacional de Energía Eléctrica . 1380

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reconócense a Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de Chile y de los Países Bajos 1381

MINISTERIO DE DEFENSA

Nómbrase Comandante en Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya . . . 1381

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1381

SECCION JUDICIAL

Remates 1382
Títulos Supletorios 1383
Salicitudes de Donaciones de Solares . 1383
Donación de Solar Municipal 1384
Arriendos de Terrenos Municipales . 1384
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . 1384
Indicador de "La Gaceta" 1384

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

QUINCUAGESIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Vigésimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día jueves, catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.

PRESIDENCIA del honorable Senador doctor Constantino Mendieta R., asistido por los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Gustavo F. Chávez, don Rigoberto García Reyes, doctor Cornelio H. Hüeck, doña Rosa Quiñónez Zavala, don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Adán Solórzano Cardoza, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Bajo el primer punto de la Orden del Día, —LECTURA DE CORRESPONDENCIA—, fue leído por Secretaría telegrama del honorable Senador J. Rigoberto Reyes, agradeciendo las felicitaciones a él dirigidas por la Cámara, con motivo de su cumpleaños.

3º — Se dio también lectura a nota dirigida a la Directiva, fechada el 12 de enero corriente, por el Cnel. Florencio A. Mendoza, Director General de Comunicaciones, por la que ponía en conocimiento de este Senado que las tarjetas de franquicias extendidas en el año recién pasado a los honorables representantes de esta Cámara, continuarían vigentes durante el de 1971, en cuyo sentido ya había girado instrucciones esa Dirección a todas las depedencias del ramo.

4º—Se leyó asimismo invitación que la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío formulaba a los honorables miembros de este Senado, para un acto conmemorativo que en ocasión del 104 aniversario del Nacimiento de Rubén Darío se efectuaría en aquella ciudad el día 18 de enero de 1971, según programa adjunto.

5º — Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se declara Monumento Histórico Nacional, la Iglesia Parroquial de San Nicolás de Tolentino, de la ciudad de La Paz Centro, en el Departamento de León.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

6º — Explicó el honorable Señor Presidente a la Cámara que el tercer punto de la Agenda —proyecto de ley tendiente a disponer por cuenta del Estado la educación de los niños integrantes del equipo de Base-Ball CHINANDEGA— no sería tratado, en vista de que la Comisión de Educación Pública no había emitido aún su dictamen. Agregó que por lo tanto, pasarían al punto siguiente.

7º — En primer debate, se inició la discusión sobre el proyecto de LEY GENERAL DE TITULOS VALORES.

En lo general, fue leído y puesto a discusión, el dictamen que sobre dicho proyecto emitía la Comisión Especial designada para su estudio, integrada por los honorables Senadores Castrillo, Abaúnza Salinas, Raskosky, Mendieta, Solórzano Rivas y Rivas Gasteazoro. Los señores dictaminadores se pronunciaron de las siguiente manera:

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión Especial que suscribe, designada para el estudio y dictamen sobre el proyecto de LEY GENERAL DE TITULOS VALORES, juzga conveniente el proyecto de la referencia y lo acoge en términos generales.

Los miembros de Vuestra Comisión, después de un exhaustivo estudio, han convenido en un gran número de reformas al mismo, la mayor parte de poca importancia pero que han sido consideradas necesarias para un mejor ordenamiento y comprensión, y muchas de ellas son simplemente correcciones de errores de copia que traía dicho proyecto.

Para facilitar su discusión y para mayor ilustración de la Honorable Cámara, presentamos por separado una estructuración de la iniciativa recibida, donde se encuentran debidamente resaltadas las pequeñas reformas introducidas, con las que nosotros consideramos debería ser aprobada; sin perjuicio de las supresiones y otras reformas que pudieran ser sugeridas y acogidas en el curso del debate.

Así terminamos nuestro dictamen.

SALA DE COMISIONES DE LA CAMARA DEL SENADO. — Managua, D. N., trece de enero de mil novecientos setenta y uno".

Sometido a votación el dictamen, se aprobó en lo general, junto con el proyecto propuesto.

Se entró a la discusión en lo particular del articulado del proyecto, con las modificaciones que proponía la Comisión Dictaminadora, siendo leídos y aprobados, sin ninguna objeción, los Artos. del 1º al 79 del mismo, que en consecuencia quedaron redactados así:

"LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA CAMARA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN:

(R) La siguiente:

LEY GENERAL DE TITULOS VALORES

LIBRO PRIMERO

(R) TITULOS VALORES

TITULO I

Disposiciones Generales

Arto. 1º — Son títulos-valores los documentos necesarios para ejecutar el derecho literal y autónomo que en ellos se consigna. Representan cosas muebles corporales de carácter mercantil, y su creación, emisión, transferencia y demás operaciones que en ellos se estipulen, son siempre actos de comercio.

Arto. 2º — (R) Los actos y operaciones a que se refiere el artículo anterior se regirán por las disposiciones de esta ley y por las demás leyes especiales que a ellos se refieren; en defecto de éstas por los preceptos pertinentes del Código de Comercio y en lo no previsto por éste, por las normas aplicables del Código Civil y demás leyes generales y en último término por los usos y costumbres mercantiles y bancarios.

Arto. 3º — Los documentos y actos a que esta ley se refiere sólo producirán los efectos previstos por la misma, cuando contengan las menciones y llenen los requisitos que la ley señala y que ella no presuma expresamente. La omisión de tales menciones y requisitos no afecta la validez del negocio jurídico que le dio origen al documento o al acto, ni el valor probatorio que en derecho corresponda a dicho documento.

Arto. 4º — Dentro de las normas señaladas por esta ley todos los que tengan capacidad legal para contratar podrán emitir y crear libremente toda clase de títulos-valores, salvo aquellos títulos que por ley, su emisión o creación; estén sujetos a cierta clase de restricciones.

Arto. 5º—(R) — La promesa o reconocimiento unilateral contenido en un título-valor obliga a quien la hace sin necesidad de aceptación.

Arto. 6º — Sin perjuicio de lo que la ley establezca en particular para los diversos títulos-valores, éstos en general deberán expresar:

1.—El nombre del título de que se trata.

2.—La promesa o reconocimiento unilateral del suscriptor.

3.—Las prestaciones y derechos que el título confiera.

4.—El lugar de cumplimiento o ejercicio de tales prestaciones o derechos.

5.—La fecha y lugar de emisión.

6.—La firma de quien lo emite, o de la per-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

sona que lo haga en su representación.

7.—La indicación de si el título es nominativo, a la orden o al portador.

Si no se mencionare el lugar de cumplimiento se tendrá como tal el lugar de la emisión. A falta de indicación expresa del lugar de emisión se considerará como tal el lugra indicado junto al nombre del suscriptor, y si no se indicare el del domicilio de éste. Si hubiere señalando varios lugares de cumplimiento o el creador del título tuviere varios domicilios, el tenedor tendrá el derecho de elección.

Arto. 7º — (R) Las menciones y requisitos que el título-valor o el acto en él consignado, necesitan para su eficacia, podrán ser completados por cualquier tenedor legítimo hasta antes de la presentación del título para el ejercicio del derecho que en él se estipula.

El derecho de llenar el título-valor en blanco, caducará transcurridos tres años desde la emisión del título.

Arto. 8º — El incumplimiento de los convenios relativos a completar el título, cuando los haya, y la inobservancia del plazo indicado en el artículo anterior, constituirán excepciones personales oponibles al tenedor original que la completó e inoponibles al adquirente, a menos que éste haya adquirido el título de mala fe o que al adquirirlo haya incurrido en culpa grave.

Arto. 9º — La suscripción de un título-valor obliga a quien lo hace a favor del poseedor legítimo, aunque el título haya entrado a la circulación contra la voluntad del suscriptor o después que sobrevino su muerte o incapacidad.

Arto. 10.—(R) Cuando la redacción del título fuere ambigua o contuviere discrepancias u omisiones, se aplicarán las siguientes reglas:

1.—Cuando el importe del título estuviese escrito a la vez en palabras y cifras, valdrá en caso de diferencia, por la suma escrita en palabras, pero si las palabras fueren ambiguas o inciertas, podrá hacerse referencia a las cifras para determinar el importe. Si la cantidad estuviese expresada varias veces en palabras y cifras, el título valdrá en caso de diferencia, por la suma menor expresada en palabras.

2.—Cuando el título disponga el pago de intereses sin especificar la fecha en que comenzarán a devengarse, éstos se devengarán a partir de la fecha del título.

3.—Cuando haya discrepancia entre las disposiciones escritas y las impresas del título, prevalecerán las escritas.

Arto. 11. — Cuando fuere inhábil el día último de un término dentro del cual deba efectuarse algún acto relativo a los títulos de crédito, se entenderá que el último día del plazo es el siguiente que fuere hábil. Para el cómputo de los plazos se estará a lo dispuesto en el Código Civil.

Arto. 12. — El poseedor legítimo de un título-valor tiene derecho a exigir la prestación consignada en dicho título, aun cuando no sea el propietario del mismo.

Arto. 13. — El poseedor de un título-valor al presentarse a ejercitar el derecho que en él se consigna, dèbe hacerlo en el lugar de cumplimiento de la obligación o en el señalado para el ejercicio de los derechos.

Arto. 14. — El deudor, que sin dolo o culpa grave, cumple al ser exigible las prestaciones consignadas en el título-valor, queda válidamente librado aun cuando el poseedor legítimo ante quien haya cumplido no sea el propietario verdadero del derecho.

El deudor que cumple antes de que la prestación sea exigible, lo hace a su cuenta y riesgo, siempre que el propietario o poseedor legítimo del título no haya dado su consentimiento para ello.

Arto. 15— (R) El ejercicio del derecho consignado en un título-valor requiere la exhibición del mismo. Si el título es pagado, deberá ser entregado a quien lo pague; salvo que el pago sea parcial o *sólo* de los derechos accesorios. En estos *casos*, el tenedor anotará el pago parcial en el título y extenderá por separado el recibo correspondiente.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Consejos de Ministros

Nómbrase Miembro Suplente de Junta Directiva del Banco Nacional en Representación del Partido de Minoría

"No. 260.

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos setenta y uno. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos Señores Doctor Antonio Coronado Torres, Ministro de la Gobernación por la Ley; Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Daniel Tapia Mercado, Ministro de Economía, Industria y Comercio por la Ley; General de Brigada G. N. Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Ingeniero J. Antonio Mora Rostrán, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Minis-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tro de Obras Públicas; General de Brigada G. N. Julio C. Morales M., Ministro de Defensa; Doctor Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salud Pública; y Doctor Amílcar Ibarra Rojas, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo y con asistencia del Doctor Luis Valle Olivares, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros;

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 12, 331 y 333 Cn., y 9 inciso c) de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Nicaragua,

Acuerda:

Unico: Nombrar al Señor Vicente Rappaccioli, Miembro Suplente de la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, en representación del Partido de la Minoría.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, doce de mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República; El Ministro de la Gobernación, por la Ley, Antonio Coronado Torres; El Ministro de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley, Daniel Tapia Mercado; El Ministro de Hacienda y C. P., Gustavo Montiel; El Ministro de Educación Pública, J. Antonio Mora R.; El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Callejas Deshon; El Ministro de Defensa, Julio C. Morales M.; El Ministro de Agricultura y Ganadería, Alfonso Lovo C.; El Ministro de Salud Pública, Francisco Urcuyo M.; El Ministro del Trabajo, Amílcar Ibarra Rojas; El Secretario de la Presidencia de la República, Luis Valle Olivares".

Nómbranse Miembros del Consejo Directivo de Autoridad Portuaria de Corinto y del Directorio del Instituto Nacional de Energía Eléctrica

"No. 261

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día doce de mayo de mil novecientos setenta y uno. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos Señores Doctor Antonio Coronado Torres, Ministro de la Gobernación por la Ley; Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Daniel Tapia Mercado, Ministro de Economía, Industria y Comercio por la Ley; General de Brigada G. N. Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Ingeniero J. Antonio Mora Rostrán, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas; General de Brigada G. N. Julio C. Morales M., Ministro de Defensa; Doctor Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salud Pública; y Doctor Amílcar Ibarra Rojas, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo y con asistencia del Doctor Luis Valle Olivares, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros;

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 8, Incisos c) y d) y 11 de la Ley Creadora de la Autoridad Portuaria de Corinto, según Decreto No. 64 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del 6 de febrero de 1956; y Arto. 4 inciso b) de la Ley Creadora del Instituto Nacional de Energía Eléctrica, según Decreto No. 1573 del 11 de junio de 1969, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 139 del 23 del mismo mes y año, y habiéndose recibido las listas de los candidatos propuestos por las entidades interesadas;

Acuerda:

Primero: Nombrar a los Señores Alfredo Palazio y Edmundo Rostrán B., Miembros del Consejo Directivo de la Autoridad Portuaria de Corinto, en representación de la Cámara de Comercio de Nicaragua y de la Asociación de Ganaderos de Nicaragua, respectivamente, por un período de 3 años que comienza en esta fecha y finaliza el 11 de mayo de 1974;

Segundo: Designar al Ingeniero Manuel Guerrero Obando, Miembro Propietario del Directorio del Instituto Nacional de Energía Eléctrica, en representación de las Empresas Nacionales de Energía Eléctrica, a fin de concluir el período para que había sido nombrado el Ingeniero Alfredo Marín Jiménez, que finaliza el 22 de agosto de 1971.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, doce de mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República; El Mi-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

nistro de la Gobernación, por la Ley, Antonio Coronado Torres; El Ministro de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley, Daniel Tapia Mercado; El Ministro de Hacienda y C. P., Gustavo Montiel; El Ministro de Educación Pública, J. Antonio Mora R.; El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Callejas Deshon; El Ministro de Defensa, Julio C. Morales M.; El Ministro de Agricultura y Ganadería, Alfonso Lovo C.; El Ministro de Salud Pública, Francisco Urcuyo M.; El Ministro del Trabajo, Amílcar Ibarra Rojas; El Secretario de la Presidencia de la República, Luis Valle Olivares".

Ministerio de Relaciones Exteriores

Reconócense a Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de Chile y de los Países Bajos

"No. 4.

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Gobierno de la República de Chile, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, a favor del Señor Don Eduardo Lema Molina, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de dicho Gobierno en Nicaragua.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Don Eduardo Lema Molina como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gobierno de la República de Chile en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República, guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., siete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — *Lorenzo Guerrero,* Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores".

"No. 5.

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por Su Majestad Juliana, Reina de los Países Bajos, el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, a favor del Señor Michiel Petrus Gorsira, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de dicho Reino en Nicaragua.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Michiel Petrus Gorsira como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de los Países Bajos en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República, guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., siete de mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — *Lorenzo Guerrero,* Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores".

Ministerio de Defensa

Nómbrase Comandante en Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya

"No. 11 MARINA.

El Presidente de la República,

Acuerda:

1. Nombrar al Coronel (Inf.) G. N. Héctor F. González Ocón, como Comandante en Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, en sustitución del Coronel (Inf.) G. N. Ricardo López Palacios.

2. El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la Autoridad Correspondiente, y afectará la Partida Codificada bajo el número 0801041652110111-0190, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de mayo de 1971.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 10 de mayo de 1971. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — El Ministro de Defensa por la Ley, (f) *Juan García Saldaña,* General de Brigada, G. N.".

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2276 — R/F 852697 — Valor: ₡ 45.00

Compañía Cervecera de Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca:

"CERVEZA DE LA AMISTAD"

Para: Clase 51.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, diecisiete de abril de mil novecientos setentiuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos Secretario. 3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 2280 — R/F 859627 — Valor ₡ 90.00

Teledyne Industries, Incorporated, mediante apoderado solicita registro marca:

"HORSE DESIGN"

Y

Para: Clase 26.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., once mayo mil novecientos setentiuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 1

Reg. No. 2268 — R/F 852681 — Valor ₡ 45.00

Richardson-Merrell Interamericas Inc., solicita registro marcas:

"IMPACT" "TOTAL"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 mayo 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 1

Reg. No. 2267 — R/F 852679 — Valor ₡ 45.00

Standard Oil Company, solicita registro marca:

ESSO

Clase: 38.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 mayo 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 1

Reg. No. 2273 — R/F 852383 — Valor ₡ 90.00

Guano-Werke AG., solicita registro:

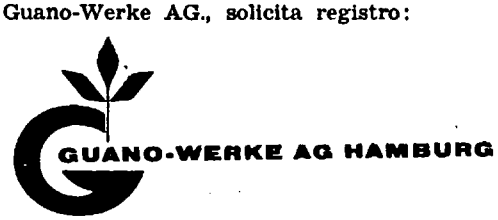

Clase: 13.

Opónganse.

Managua, veintiséis de abril mil novecientos setentiuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 1

Reg. No. 2272 — R/F 852384 — Valor ₡ 45.00

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, solicita registro:

"V O G A L E N E"

Clase: 9.

Opónganse.

Managua, mayo siete, mil novecientos setentiuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 1

Reg. No. 2271 — R/F 848160 — Valor ₡ 90.00

Roberto Terán Gurdián, solicita registro del:

Para: 7, 9, 13, 29, 41, 47 y 53.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, quince de abril de mil novecientos setentiuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 1

Reg. No. 2270 — R/F 852385 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Raven, S. A., por medio de apoderado solicita registro:

"DUCHA DE ORO"

Clase: 9.

Opónganse.

Managua, mayo cinco, mil novecientos setentiuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 1

Reg. No. 2266 — R/F 852680 — Valor ₡ 45.00

Dart Industries Inc., solicita patente invención sobre:

UNA COPA HUEVERA MEJORADA

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 mayo 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2283 — R/F 859829 — Valor: ₡ 225.00

Cuatro tarde veinticinco de mayo corriente año, este Juzgado subastaráse inmueble; Finca urbana este ciudad, casa solar, linderos: Oriente, predio, Juan José Vanegas, calle enmedio; Poniente y Sur, predio Artemisa Miranda de Bell; Norte, predio Agapito Vallecillo finca urbana ciudad León casa solar; Norte, Julio C. Barreto; Sur, Francisco Reyes; Este, Sucesión Pereira y Oeste Erlinda Chavarría. Primer Inmueble Inscrito Registro este Departamento número cuatro mil cuatrocientos nueve, Asiento tercero, folios setenta y tres y siguiente del tomo ciento veintiocho. Segundo Inmueble inscrito número trece mil seiscientos cincuentiocho, asiento cuarto, folio doscientos treinta y uno del tomo ciento setenta y cuatro Registro de la Propiedad León.

Base total: ₡ 41.718.03.

Ejecutante: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua.

Ejecutado: Evenor Madriz Vargas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Dr. Ricardo Duarte Moncada, Abogado y Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 2365 — R/F 860671 — C$ 180.00
Comp. C$ 45.00

Cuatro tarde veinticuatro Mayo corriente, local despacho subastaráse rústica Guanacastillo ubicada Sitio Apacorral, jurisdicción Estelí compuesta derecho de tierra mencionado Sitio a folios 72/73, y 83/84, tomo 104, fincas N° 8005, asiento 17 y N° 9826, asiento 8°, lo mismo que de cerramiento cincuenta manzanas extensión, acotado y empastado, estos linderos: Oriente y Sur, Daniel Benjamín Moncada; Norte, Sucesión Mercedes viuda de Moncada y Occidente, Alejandro Moncada y b) Una huerta seis manzanas extensión, colindante: Oriente y Norte, Alejandro Moncada; Occidente, José María Briones y Sur, Daniel Benjamín Moncada, inscritos a folio 89 del tomo 146, finca N° 13549, asiento 2°, todo en el Registro Público Propiedad Inmueble Estelí.

Base subasta: Quince mil córdobas.

Posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Francisco Moncada Alegría.

Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. 2364 — R/F 860679 — C$ 180.00
Comp. C$ 45.00

Cuatro tarde veintiséis Mayo corriente, local despacho, subastaránse: a) Finca N° 10166 asiento 4°, folio 274, tomo 109 y folios 20 y 21 del tomo 202; doscientas manzanas extensión; b) Urbana N° 3529, folios 17 y 18 del tomo 84, asiento 2°; casa y solar de treinta y dos varas de frente por cincuenta y seis varas de fondo; c) Terrenos, N° 916, asiento 842, folios 264/265, tomo 314; cuarenta y seis manzanas de extensión aproximadamente y d) Terrenos, N° 916, asiento 844, folios 266/267, tomo 314; cincuenta y siete manzanas extensión aproximadamente. Inscripciones Registro Público Propiedad Inmueble Departamento Matagalpa.

Base subasta: Ciento veintitrés mil doscientos sesenta y cinco córdobas y sesenta y un centavos.

Posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Francisco M. Rojas Flores y otros.

Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito, Managua.

3 1

Reg. 2363 — R/F 860673 — C$ 135.00

Cinco tarde, Mayo veintisiete próximo, local este Juzgado subastaráse rústica "Las Vegas" extensión treinta manzanas, lindante: Norte, Reyna Orozco de Mejía; Sur, Emilio Cuadra, otros; Este. Francisco Rojas; Oeste, Adán Montoya; inscrita N° 916, asiento 844, folios 266/7, Tomo 14, Libro Propiedades Registro Público Matagalpa.

Base: Doce mil trescientos treintisiete córdobas con noventitrés centavos, posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Guillermo Vega Cruz, Francisco Maximino Rojas Flores, Leonor Orozco de Vega.

Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, 12 de Mayo de 1971. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 1318 — R/F 723816 — Valor: C$ 45.00

Miguel Melgara, solicita supletorio, rústico, Telpaneca, lindante: Doce manzanas; Oriente, Antonio Polanco; Occidente, Río Coco; Norte, María López; Sur, Margarita López de Carazo.

Opónganse.

Telpaneca, veintidós febrero mil novecientos setentiuno. — José Vicente Mercado R., Srio.

3 1

Reg. 2117 — R/F 794894 — C$ 45.00

Gabriel Arias solicita supletorio rústica una manzana jurisdicción Nandaime; linda: Oriente, Guillermo Ramírez; Poniente, Lucila Quiroz; Norte, Ramón Martínez; Sur, Víctor Masís.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiséis abril mil novecientos setentiuno. — Antonio Morgan, Secretario.

3 2

Reg. 2114 — R/F 794916 — C$ 45.00

Rosa Salguera Mora solicita título rústica jurisdicción Diriomo: Norte, Julio Meneses; Oriente, Mateo Morales; Poniente, camino; Sur, Julio Meneses, María Aguirre.

Oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete marzo mil novecientos setentiuno. — A. Morgan Pérez, Srio.

3 2

Reg. No. 7778 — R/F 665925 — Valor C$ 90.00

Sara Montoya viuda de Lagos, solicita título supletorio: a) Dos manzanas sitio Sonis esta jurisdicción: Norte, Oriente, Rafael de Jesús Carrasco; Sur, Carretera; Occidente, José Angel Padilla. b) Dos manzanas, sitio Sonis, esta jurisdicción: Norte Sur, Oriente, Arturo Morazán; Occidente, carretera Panamericana.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Somoto, dieciocho noviembre mil novecientos setentiuno. — M. Díaz M. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 1

Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. No. 2084 — B/U 802534 — Valor C$ 45.00

María Luisa Nolasco, solicita donación solar esta ciudad, linderos: Norte, Rafaela Corea; Sur, Martín Zelaya: Oriente, Marco Rayo; Occidente, Carlos Mejía.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintidós de abril de 1971. — Benjamín Valeriano García, Secretario Municipal.

3 3

Reg. No. 1721 — B/U 715868 — Valor C$ 45.00

Eloy Toledo Jarquín, solicita donación solar Municipal, lindante: Oriente, Luis Marcia; Occidente, Basilio Téllez; Norte, Juana Rodríguez; Sur, Gabriel Rivera.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, dos abril mil novecientos setentiuno. — Teresa de González, Alcalde.

3 3

Reg. No. 1720 — B/U 715851 — Valor C$ 45.00

Guillermo González solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Eloysa Reyes; Occi-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

dente, Víctor Ortega; Norte, Víctor Ortega; Sur, Pablo Marín.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintitrés marzo mil novecientos setentiuno. — Teresa de González, Alcalde.

3 3

Reg. No. 1717 — R/F 760702 — Valor ₡ 45.00

Antonio Hernández Espino, solicita donación solar esta ciudad, fuera radio central, linderos: Oriente, Hortensia Barrantes; Occidente, Alberto Carazo; Norte, Carmen Muñoz; Sur, Andrés Vilchez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto dos abril de 1971. — Benjamín Valeriano, Srio.

3 3

Reg. No. 2014 — R/F 817380 — Valor ₡ 45.00

Armando Incer Barquero, solicita donación solar municipal baldío setenticinco varas cuadradas, comarca Boaco Viejo, este Municipio.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. Boaco, abril veintidós, mil novecientos setentiuno. — Alodya Rocha, Secretaria.

3 3

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 1689 — B/U 806656 — Valor ₡ 30.00

Leopoldina Gutiérrez viuda de Lizano, solicita dónesele solar ubicado Barrio "Apante" esta ciudad, de dieciséis por treinticuatro varas, lindante: Norte, Salomón Rizo; Sur, Fausto Ríos; Oriente, Carlos Valle; Occidente, Enecón Torres.

Opónganse.

Alcaldía Municipal Matagalpa, marzo treintiuno, mil novecientos setentiuno. — Ronald Sacasa R.; Alcalde. — Marcial Marquez, Srio.

1

Arriendo de Terrenos Municipales

Reg. No. 2284 — B/U 859246 — Valor ₡ 45.00

Aníbal Bonilla Acevedo, solicita arriendo terreno Municipal, costa laguna esta jurisdicción, mide diez varas de frente por sesenta de fondo, pertenece al Grupo "A" número 27 y 30, urbanizado.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Masatepe, once de mayo de mil novecientos setentiuno. — Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal. — Juana L. H. de García, Sria.

3 1

Reg. No. 2313 — R/F 860220 — Valor ₡ 45.00

Hermes Salazar, solicita arriendo permanente terreno Municipal, costa laguna esta jurisdicción, mide treinta varas de frente por cuarenta de fondo. Pertenece al Grupo "B" número veinticinco, Urbanizado.

Opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal, Masatepe once de mayo de mil novecientos setentiuno. — Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal. — Juana L. H. de García, Sria.

3 1

Reg. No. 2314 — R/F 860219 — Valor ₡ 45.00

Capitán Warner Ramírez, solicita arriendo permanente terreno Municipal, costa laguna esta jurisdicción, mide treinta varas de frente por cuarenta de fondo. Pertenece al Grupo "B" número veinticuatro. Urbanizado.

Opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal, Masatepe, once de mayo de mil novecientos setentiuno. — Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal. — Juana L. H de García, Sria.

3 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "F"	GACETA		FECHA	
COOPERATIVA DE CONSUMO Y FOMENTO				
Apruébanse las reformas a la Cooperativa de Consumo y de Fomento	Nº	245	Octubre	29/59
F R U T A S				
Reglamento sobre la importación de frutas, hortalizas y verduras	Nº	101	Mayo	9/59
F U N D A C I O N E S				
Acta de Fundación y Estatutos de la Asociación Médica del Seguro Social	Nº	203	Sep.	7/59
Se emiten Sellos Conmemorativos de la Fundación de la Academia Militar	Nº	258	Nov.	13/59
F U N C I O N A M I E N T O				
Ley que regula el funcionamiento del Archivo Nacional	Nº	232	Octubre	14/59

(Continuará)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org